

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00261

Encontrándose el presente asunto al despacho a efectos de calificar la demanda incoada por NELLY ESPERANZA RIVERA VELÁSQUEZ y BLANCA MARLEN RIVERA VELÁSQUEZ contra los herederos de ENCARNACIÓN VELÁSQUEZ CASTILLO (qepd), se advierte que este estrado judicial no es competente para su conocimiento en razón del factor objetivo de la cuantía, por lo que se impone su rechazo.

Para el efecto, el artículo 25 del CGP señala que son de mayor cuantía aquellos procesos que “*excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)*”, que para el año 2023 equivalen a \$174.000.000,00.

Por su parte, el numeral 3° del artículo 26 *ibídem*, indica que la cuantía se determina “*en los procesos de pertenencia (...) los que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.*”

En este orden de ideas, verificado el certificado catastral del predio a usucapir¹, se verifica que para el presente año el bien ostenta un valor catastral de \$150.322.000,00, lo que significa que no supera el umbral de los 150 SMLMV, para convertir éste en un asunto de mayor cuantía.

Lo anterior permite entrever que el conocimiento de las presentes diligencias se encuentra en cabeza de los jueces civiles municipales de esta ciudad. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR DE PLANO, por carecer de competencia, la demanda formulada por NELLY ESPERANZA RIVERA VELÁSQUEZ y BLANCA MARLEN RIVERA VELÁSQUEZ contra los herederos de ENCARNACIÓN VELÁSQUEZ CASTILLO (qepd), en razón de la cuantía.

2.- REMITIR las diligencias a los jueces civiles municipales de esta ciudad (reparto). Ofíciase.

3.- Para efectos estadísticos, DESCÁRGUESE la presente demanda de la actividad del Juzgado, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el inciso final del numeral 7° del artículo 90 *ib.*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

¹ Archivo 2, fl 20

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 104
fijado el 30 de agosto de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c8349ef02a47de078e8a3d92127c2a6e4a9004b9a92b5d25f169677095debb7**

Documento generado en 29/08/2023 05:20:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>